



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1282

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00705 00**

Dentro del presente Proceso Especial de Fuero Sindical, promovido por **INDUSTRIAS ESTRA S.A.** contra **JAIRO DE JESUS MOLINA URIBE**, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte **DEMANDANTE** y en favor del demandado, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

| | |
|--|---------------------|
| Agencias en Derecho en 1ª Instancia..... | \$908.526 |
| Agencias en Derecho en 2ª Instancia..... | \$908.526 |
| Gastos | \$0 |
| TOTAL..... | \$ 1.817.052 |

Son: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS**
(\$1.817.052)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

jsaramburo@gmail.com ; jsaramburo@dlaboral.co ; luisfzuluagaram@yahoo.com
sinaltrainplascaf@gmail.com ; yweygale14@gmail.com ;
juanmontoya1702@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 23/07/2021**
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

341b580fb47f723146ce5debfe9cb8c4e75619ef59134ae68cf834032a4b26bb

Documento generado en 22/07/2021 06:28:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>